

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 06 de diciembre de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.1410

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) seis (06) de diciembre del año dos

mil veintidós (2022).

Allegado dentro de la presente solicitud de intervención excluyente presentada dentro del presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante BOHANERGES QUINTERO BLANDON, escrito por parte de la doctora MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS, quien fue nombrada dentro de la presente solicitud de intervención excluyente, como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante BOHANERGES QUINTERO BLANDON manifiesta no poder aceptar la designación toda vez que se encuentra ejerciendo la misma designación en nueve procesos.

Sin embargo al estudiar la solicitud se observa que uno de los procesos a los que hace referencia, es el asunto en cuestión, de igual manera se vislumbró que se nombró de acuerdo al principio de economía procesal, toda vez que fue nombrada como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante BOHANERGES QUINTERO BLANDON dentro de la demanda inicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NO ACCEDER a la solicitud presentada por la doctora MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS.

2º) REQUERIR a la doctora MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS, a fin de que allegue aceptación sobre la designación como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante BOHANERGES QUINTERO BLANDON.

NOTIFÍQUESE


WILMAR SOTO BOTERO
Juez (e)

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 214 HOY, 07 DE DICIEMBRE DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p>
